

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

1165

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. DE 2018

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	JULIAN PATRICIA BENT FORBES
OBJETO:	APOYO A LA GESTION
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.563.880.00) M/CTE ✓
PLAZO:	CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, Artículo 71 Ordenanza 008 de 2018 y sus Decretos reglamentarios, por la otra, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JULIAN PATRICIA BENT FORBES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía **Nº40.994.306**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un personal en el área de Sistemas. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 067 del 04 de enero de 2018. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios en la Secretaria General. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** Administrar y prestar el servicio en el punto vive digital de manera oportuna a la comunidad cuando este se requiera: 1. Abrir y cerrar de manera oportuna el Punto Vive Digital (PVD). 2. Verificar el estado de los equipos y hacer los reportes pertinentes ante la mesa de ayuda y el equipo de supervisión. 3. Hacer seguimiento a los reportes de incidentes realizados a la mesa de ayuda hasta la resolución de los mismos. 4. Mantener en funcionamiento y buen estado las diferentes salas del PVD. 5. Prestar el servicio de manera oportuna y servicial a la comunidad que lo requiera. 6. Realizar control de inventario. Entregar inventario actualizado junto con el primer informe y en el informe final. 7. Organizar los equipos para la prestación del servicio. 8. Administrar los demás elementos que sean necesarios para que el servicio se preste de manera eficiente. 9. Dictar las jornadas de formación y capacitación de temática TIC. 10. Administrar y gestionar el aprovisionamiento de los insumos consumibles como cartuchos de tinta y resmas de papel, baterías etc. 11. Hacer promoción de los servicios y procesos de formación que se llevarán a cabo en los PVD. 12. Reportar diariamente test de velocidad. 13. Presentar los informes solicitados por MINTIC y la Gobernación. 14. Guiar a los usuarios en el uso de internet, de los computadores, las consolas de juego, los trámites y servicios de gobierno en línea y otros

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 2 de 3

65

cios que preste el Punto Vive Digital de acuerdo con las necesidades particulares de cada usuario.15. Participar en ciclos de formación a través de la academia virtual establecidas por el MINTIC y la Gobernación. Participar en las reuniones y en todas las sesiones de capacitación que se requieran. 17. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la política de seguridad de la información de la institución y política de calidad de la Entidad. 18. Realizar un informe mensual de sus actividades con estadísticas de información (cantidad de personas por día/por mes), cursos tomados y novedades del servicio con sus respectivas evidencias.19. Realizar informe final que contenga el resumen de sus actividades durante el periodo contractual y las estadísticas de atención para el periodo contractual. 20. Elaborar, desarrollar y ejecutar el plan de trabajo con las metas y los plazos fijados por el Grupo TIC. . **CLÁUSULA TERCERA:**

R: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **NUEVE MILLONES DIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.563.880.00) M/CTE.** ✓ **CLÁUSULA**

FA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera:

El valor de Novecientos Doce Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos (\$1.912.776.00) M/CTE, ✓ contra entrega de documentos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario General y/o visto de su supervisor directo. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: - 5) Meses, ✓ contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General.

ULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA**

IA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al 10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El

Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General, para la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni en la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **LA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El

DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES DIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$9.563.880.00) M/CTE.,** que será

del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación estatal: **03-1-151-20** denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Disponibilidad Presupuestal No.274 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA:**

EN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL

DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA,

en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá hacerle hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **LA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar

para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:**

AD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en perjuicio de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

1165

presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 274 del 04 de enero de 2018. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (26) días del mes de enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
SECRETARIO GENERAL

JULIAN PATRICIA BENT FORBES
EL CONTRATISTA